



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 076-2024-MDC-CM

Catacaos, 08 de noviembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS;

VISTO:

El Memorandum N° 31-2024-GM/MDC de fecha 31 de enero del 2024, emitido por el Gerente Municipal; Informe N° 010-2024-MDC-GDTI-SGFPIP de fecha 08 de febrero del 2024, emitido por el Sub Gerente de Formulación de proyectos de inversión pública; Informe N° 069-2024-MDC-GDTI-SGFPIP de fecha 19 de julio del 2024, emitido por el Sub Gerente de Formulación de proyectos de inversión pública; Informe N° 223-2024-MDC-GDTel-SGCyDU-ING.LMPP de fecha 22 de julio del 2024, emitido por el Sub Gerente de Catastro y Desarrollo Urbano; Informe N° 763-2024/MDC.GAJ de fecha 02 de agosto del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 011-2024-MDC-CEFYUS de fecha 16 de octubre del 2024, emitido por los miembros de la Comisión de Espacio Físico y Uso de suelos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, el artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las Municipalidades son órganos del Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo Municipal referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto, sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y lo dispuesto en el Artículo 17, señala “Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple según lo establece la presente Ley”;

Que, el artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece los bienes de propiedad municipal. Asimismo, los numerales 1, 2, 7 y 8, del citado artículo, señala que son bienes de la municipalidad, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, así como los edificios municipales, sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad, además las donaciones y todos los que adquiera cada municipio;

Que, el artículo 58° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con el primer párrafo de la Octava Disposición Complementaria de este mismo dispositivo legal, menciona que, los bienes inmuebles de las municipalidades detallados en el artículo 56°, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por mérito del acuerdo de concejo correspondiente”;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que “Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades”;

Que, el artículo 260.1 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, señala que los gobiernos locales efectúan el saneamiento físico legal de los bienes de su propiedad y de los de dominio público bajo su administración, indicados en el artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a la Octava Disposición Complementaria de la citada ley y el artículo 20° del TUO de la Ley, en mérito al Acuerdo de Concejo respectivo;

Que, el numeral 20.1 del artículo 20 del TUO de la Ley N° 29151, concerniente a la inscripción de bienes inmuebles de las municipalidades, establece que estas últimas efectúan el saneamiento de los bienes de su propiedad y los de dominio público bajo su administración, conforme lo indicado en el artículo 56° y la Octava Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Memorandum N° 31-2024-GM/MDC de fecha 31 de enero del 2024, el Gerente Municipal se dirige al Subgerente de Formulación de Proyectos de inversión pública, en donde le encarga intervenciones en el Estadio Manuel O. Feijoo y Pinacoteca José Cayetano Heredia, los cuales constituyen activos de la entidad, en donde la alta Dirección ha creído conveniente para el



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



presente año sean considerados como proyectos institucionales y se le encarga la intervención de dichos activos en el marco del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE);

Que, mediante Informe N° 010-2024-MDC-GDTI-SGFPIP de fecha 08 de febrero del 2024, el Sub Gerente de Formulación de proyectos de inversión pública informa sobre la inspección técnica A Pinacoteca José Cayetano Heredia, en donde concluye que: se debe intervenir mediante un proyecto de inversión integral que contemple el mejoramiento del servicio que se brinda en la Pinacoteca José Cayetano Heredia; así, en el proceso de formulación del proyecto de inversión se deberá verificar las medidas perimétricas, solicitando ello a la Sub Gerencia de Catastro, así como la disponibilidad del terreno; y recomienda que: en primer lugar contar con la inspección de Defensa Civil para evaluar la situación de la infraestructura donde funcionan las oficinas de Serenazgo y según ello proceder a la demolición de las mismas de ser el caso; luego de contarse con el informe de Defensa Civil se recomienda la elaboración de los términos de referencia para formulación de la Ficha Técnica Simplificada “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA PINACOTECA JOSÉ CAYETANO HEREDIA, DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”

Que, con Informe N° 069-2024-MDC-GDTI-SGFPIP de fecha 19 de julio del 2024, el Sub Gerente de Formulación de proyectos de inversión pública solicita libre disponibilidad o documento que acredite la propiedad pública para formulación de proyecto de inversión “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA PINACOTECA JOSÉ CAYETANO HEREDIA, DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”; en donde concluye que: una de las condiciones para la formulación y posterior ejecución del proyecto de inversión “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA PINACOTECA JOSÉ CAYETANO HEREDIA, DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”, es contar con la disponibilidad física del terreno sobre el que se va a ejecutar el mismo, así como su área y perímetro; y recomienda que: se solicite a dicha subgerencia, emitir el documento de libre disponibilidad para la formulación del proyecto de inversión en mención;

Que, con Informe N° 223-2024-MDC-GDTI-SGCyDU-ING.LMPP de fecha 22 de julio del 2024, el Sub Gerente de Catastro y Desarrollo Urbano comunica sobre la inmatriculación de predio a favor de la Municipalidad Distrital de Catacaos, en donde, al haberse obtenido el certificado de búsqueda catastral se ha podido determinar que el predio en consulta se encuentra sobre una rea sin antecedentes registrales; que luego de haber realizado la verificación del predio se ha podido constatar que dentro de esta área existe una infraestructura de material noble considerada como PINACOTECA, ejerciendo posesión pública, pacífica y continua, sin conflictos con la población aledaña o terceros, se puede evidenciar que ha existido inversión pública en este predio; y actualmente funcionan las oficinas de: Vaso de leche, Seguridad Ciudadana, Inclusión Social, Participación Ciudadana, entre otras; Que, el predio se encuentra ubicado en A.H San Juan Bautista – Catacaos – Piura; así también, cabe mencionar que al momento de la inspección no se pudo evidenciar algún tipo de conflicto con la población aledaña a este predio que pudiera oponerse a su inmatriculación; que, se debe autorizar al alcalde Econ. Eddy Johnny Cruz Flores para que inicie el trámite de inscripción vía inmatriculación del predio, pudiendo realizar seguimientos, trámite de representación de documentos necesarios y otros, hasta culminar con la inscripción respectiva ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – Sunarp, a favor de la Municipalidad Distrital de Catacaos, del predio antes mencionado; por lo que solicita se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que sea elevado al pleno de concejo para su aprobación respectiva y continuar con el procedimiento solicitado;

Que, mediante Informe N° 763-2024/MDC.GAJ de fecha 02 de agosto del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa sobre solicitud de inmatriculación de predio a favor de la Municipalidad Distrital de Catacaos Piura”; y concluye que, **SE DEBE AUTORIZAR** al alcalde Econ. Eddy Johnny Cruz Flores para que inicie el trámite de inscripción vía inmatriculación del predio, pudiendo realizar seguimientos, trámite de representación de documentos necesarios y otros, hasta culminar con la inscripción respectiva ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - Sunarp, a favor de la Municipalidad Distrital de Catacaos, del predio denominado: **PINACOTECA**. Por lo cual se debe elevar el presente expediente al Concejo Municipal, para que sea debatido y aprobado en la próxima Sesión de Concejo, de ser el caso; Que, **SE DEBE DISPONER** la inmatriculación del predio denominado: **PINACOTECA**, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades y que se encuentra dentro de los alcances de los Arts. 56° y 58° de la citada ley y que no afecte a predios de terceros;

Que, con Dictamen N° 011-2024-MDC-CEfyUS de fecha 16 de octubre del 2024, los miembros de la Comisión de Espacio Físico y Uso de suelos recomiendan la autorización al alcalde Econ. Eddy Johnny Cruz Flores para que inicie el trámite de



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



inscripción vía inmatriculación del predio, pudiendo realizar seguimientos, trámite de representación de documentos necesarios y otros, hasta culminar con la inscripción respectiva ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - Sunarp, a favor de la Municipalidad Distrital de Catacaos, del predio denominado: **PINACOTECA, UBICADO EN EN A.H SAN JUAN BAUTISTA – CATACAOS – PIURA;**

Que en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo II del título preliminar, concordante con el artículo 20° inciso 3, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y las facultades conferidas por mandato constitucional, y contando con el Pleno de Concejo Municipal, con la dispensa y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD:**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al alcalde Econ. Eddy Johnny Cruz Flores para que inicie el trámite de inscripción vía inmatriculación del predio denominado **PINACOTECA, UBICADO EN EN A.H SAN JUAN BAUTISTA – CATACAOS – PIURA**, pudiendo realizar seguimientos, trámite de representación de documentos necesarios y otros, hasta culminar con la inscripción respectiva ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - Sunarp, a favor de la Municipalidad Distrital de Catacaos; en mérito a los considerandos expuestos en el presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a las demás áreas competentes, el fiel cumplimiento y monitoreo del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Catastro y Desarrollo Urbano, Sala de Regidores, y a la Oficina de Tecnologías de la Información para la publicación del presente acuerdo de concejo, en el portal institucional de la entidad y demás instancias administrativas de esta Municipalidad para los fines del caso.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
Econ. Eddy Johnny Cruz Flores
ALCALDE